

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Yeison Jullian Calderón Cortés
Demandado	Factum Arquitectura S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00136 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene en cuenta notificación. No accede solicitud

Se allega la notificación remitida a la entidad demandada **FACTUM ARQUITECTURA S.A.S.** por intermedio de su representante legal, y que fue entregada el 22 de abril del presente año en la dirección física que aparece en el certificado de existencia y representación legal, la cual fue realizada de conformidad con el Art. 292 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtida desde el 27 del mismo mes y año, es decir que el término con el que cuenta la parte demandada para pagar o proponer excepciones empieza a correr desde el 28 de abril de 2021.

De otro lado, no se accede a la solicitud incoada por el abogado Juan Carlos Aguirre, respecto que se le comparta el expediente digital (Doc. 06/Principal), toda vez que éste no ostenta la calidad de apoderado judicial como erradamente lo afirma.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6a509555ceebe50f37cc49bfa2e632adcdf0352821a868c294b512e6d9d8f1c
Documento generado en 07/05/2021 07:06:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**